

Voces sindicalistas frente al decreto 1701

La aplicación de dos decretos ejecutivos emitidos por el gobierno permite poner de manifiesto discrepancias entre gobierno y organizaciones sindicales en relación con los trabajadores del sector público, se trata del Decreto 1701 y el Decreto 225. Pero éstos no muestran únicamente las brechas existentes en los aspectos formales y normativos del mundo laboral, sino que evidencian diferencias más profundas en la manera de enfocar la política laboral del actual gobierno.

Patricio Rivas

Actores

A lo largo del año 2009 un conjunto de movilizaciones gremiales y sindicales sacudieron el país. Los maestros, los estudiantes, los indígenas y los trabajadores ocuparon las calles del país, así como los titulares de los medios de comunicación reclamando una serie de reivindicaciones sectoriales. Una de éstas fue la efectuada por los sindicatos que pedían la derogación del Decreto Ejecutivo 1701. Este decreto es una de las consecuencias de la aplicación del Mandato Constitucional N°8, del 30 de marzo del año 2008, orientado a eliminar toda forma de precarización de las relaciones de trabajo, y que a su vez anunciaba la revisión de los excesos de la contratación colectiva, consecuencia del interés del presidente Correa de acabar con ciertos privilegios de los sindicatos estatales que según el mandatario afectaban a la mayor parte de los ecuatorianos.

La movilización contra el Decreto 1701

A juicio de algunos sindicalistas dicho proceso de revisión no respetó el diálogo social explicitado en los términos del Mandato Constitucional N°8. Tal como lo indica Diego Cano¹, Presidente de la Federación de Trabajadores Petroleros, “ese Decreto Ejecutivo 1701 se lo promulgó sin ningún diálogo social y a pesar que en alguno de sus considerandos dice que se lo ha hecho luego del diálogo social es mentira, es falso; ningún trabajador, organización de base, ninguna central sindical fue convocada por el gobierno o algunos de sus funcionarios para discutir las nuevas condiciones de la contratación colectiva en el sector público”.

No obstante, fue el contenido del Decreto 1701 el que disparó la coordinación de los sindicatos para movilizarse en contra del gobierno y pedir su derogación, puesto que a juicio de los sindicatos este decreto afectaba los derechos adquiridos por los trabajadores y la libre sindicación. Según Nelson Erazo², presidente de la Unión General de Trabajadores del Ecuador –UGTE– “la revisión de los contratos colectivos no apuntaba a eliminar los excesos y privilegios de un sector sino que apuntó a eliminar las conquistas de los trabajadores, de todos los trabajadores del sector público”, porque según explica este proceso se amplió a todos los beneficios laborales de los trabajadores. “Si por contrato colectivo yo tenía un bono de navidad, entonces eso era ya un privilegio. Cuánto significaban los bonos de navidad en muchos de los sectores? en la gran mayoría no pasaban de los 10 dólares entonces eso no puede ser considerado como un exceso o un privilegio de los



Foto: u.rebellion.org/noticia.php?id=77219



Verónica Montisfar



Diego Cano

trabajadores. Se empezaron a eliminar los bonos de 2, 3, 4, 5 dólares, inclusive el subsidio familiar que era de un dólar se eliminó. Se congeló el subsidio de antigüedad de los trabajadores. Estos hechos llevaron efectivamente a que los trabajadores tengamos que vernos obligados a la movilización en contra de la aplicación indebida de lo que era el Mandato 08”, una movilización que incluyó una demanda de alza salarial al gobierno. Para este dirigente sindical la contratación colectiva en el sector público no significa ningún tipo de privilegio, porque “la suma de todos los componentes de la contratación colectiva no nos permite alcanzar ni siquiera el costo de la canasta básica familiar en la gran mayoría de los trabajadores”.

Erazo agrega que “también se planteó la eliminación de los bonos por años de servicio, los subsidios de educación y otro sinnúmero de conquistas que se lograron en las contrataciones colectivas”. Las diferencias existentes entre el gobierno y los sindicatos se generaron por una interpretación diferente de lo que se considera los privilegios sindicales, en particular los relativos a la contratación colectiva pública. Tal como lo señala el mismo Erazo existió concordancia en varios puntos que no pudieron ser plasmados en un trabajo conjunto de los dos sectores, “¿Qué era considerado como excesos y privilegios? Decían cosas como que los dirigentes no trabajan y ganan horas extras, eso estaba prohibido y nosotros decíamos: es correcto; se planteó que se elimine el pago de las vacaciones a los hijos de los trabajadores, también dijimos: es correcto; el mandato decía que debía eliminarse la heredad de los puestos también pensamos que eso

es correcto; decía que debían eliminarse que los trabajadores que no paguen el valor de la luz que ellos consumen o sus familias, que también decíamos eso es correcto”.

Posiciones convergentes en el movimiento sindical

Lo que subyace tras estas políticas del gobierno dirigidas al sector público, según algunos dirigentes sindicales, es un concepto de Estado-patrón que se origina en los años 50, como lo señala Verónica Montúfar³, de la Internacional de los Sectores Públicos de los países andinos –ISP–, para quien se trata de “una tendencia que plantea que el Estado, por ser el garante del bienestar, de la justicia, de la equidad de la sociedad, está por encima del bien y del mal y por lo tanto todos sus trabajadores, todos sus empleados tienen que asumir este rol de servicio y frente a ello no tener ningún tipo de derecho a reclamar sus derechos laborales ... Es lo que pasa con las fuerzas armadas y la policía. En ese sentido está la discusión. La reforma del sector público es una reforma que implica una reorganización de los puestos de trabajo. Está ligada a una concepción de eficiencia meramente empresarial”.

De manera análoga se pronuncia Erazo al indicar un acercamiento del gobierno con las posiciones empresariales, lo que supondría el manteni-



Nelson Erazo



Foto: María Fernanda Acosta

Otro punto de coincidencia entre los sindicalistas entrevistados consiste en el necesario fortalecimiento de la lucha social, reivindicativa y sindical para mantener los logros alcanzados históricamente, como aquellos contenidos en la Constitución de Montecristi, porque –dicen– lo que “ganamos en la Constitución en los hechos se borra, en la práctica se deja sin efecto”.

miento de las políticas de flexibilización laboral que el gobierno supone combatir. “No se ha eliminado en su totalidad la tercerización, se está impidiendo el derecho a la libre contratación en el sector público, se plantea que en el sector privado se eliminen utilidades y eso es parte de la política de flexibilización. Esos han sido anhelos de los empresarios, el hecho de que se mensualice el décimo tercero, el décimo cuarto, los fondos de reserva han sido planteados por los empresarios durante décadas. Este gobierno que dice ser de corte del socialismo del siglo veintiuno, de la revolución ciudadana, lo que está haciendo simplemente es recoger las propuestas de los empresarios para ponerla como propuesta suya”. En el mismo sentido, Diego Cano pone reparos al autocalificado proceso del socialismo del siglo veintiuno propugnado por el gobierno “creo que hay muchos elementos de juicio y objetivos que nos permiten concluir que no hay tal proceso socialista o popular”.

Otro punto de coincidencia entre los sindicalistas entrevistados consiste en el necesario fortalecimiento de la lucha social, reivindicativa y sindical para mantener los logros alcanzados históricamente, como aquellos contenidos en la Constitución de Montecristi (2008), porque lo que “ganamos en la Constitución en los hechos se borra, en la práctica se deja sin efecto”. De tal manera que Cano y Erazo, a pesar de sus diferencias, manifiestan la importancia de la creación de la Central Unitaria de Trabajadores –CUT–, que logre reagrupar a todos los trabajadores, sindicalizados o no, lo que constituye una demanda en el seno de las organizaciones de los trabajadores.

El Decreto 225 y el diálogo social

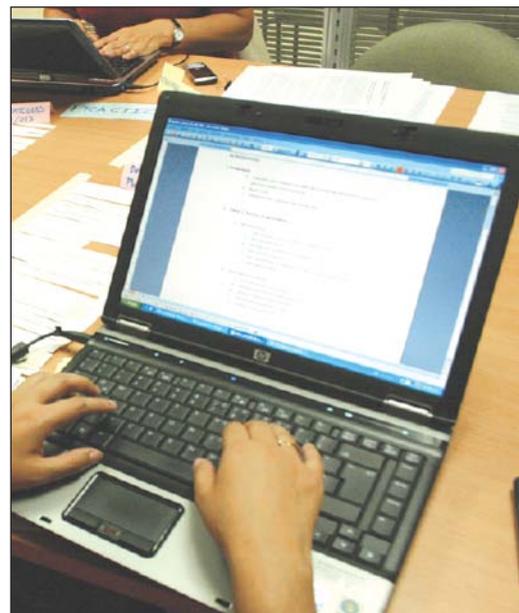
Si bien los entrevistados concuerdan en que la serie de reformas del gobierno han significado retrocesos en relación con los derechos laborales, existe un aspecto en el cual los dirigentes sindicales no coinciden. Se trata de la incorporación de sus organizaciones en el diálogo social con el gobierno, en el cual el sindicato de Diego Cano no participó, pero sí lo hicieron las centrales sindicales legalmente reconocidas. Así, tanto la UGTE, la Confederación de Trabajadores Ecuatorianos –CTE–, la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clásticas

Unitarias de Trabajadores –CEDOCUT– y la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres –CEOSL– se sumaron al diálogo social para restituir una serie de derechos laborales que fueron limitados en el Decreto 1701. Erazo sostiene al respecto que “nosotros participamos en ese diálogo social porque necesitábamos arrebatarle al gobierno nacional algunos elementos que ya nos fueron vedados como el Decreto 1701, porque caso contrario, aislarnos de esto es ponernos en una posición radical que contribuye a que no se puedan recuperar algunos derechos laborales ... Nosotros entendemos que no es la alternativa, pero estamos obligados a participar ahí; tanto es así que con esta discusión logramos que se reforme el Decreto 1701... logramos de alguna manera recuperar algunos derechos laborales”, lo cual a juicio de Erazo garantiza que la gran mayoría de los trabajadores estén en el código del trabajo, manteniendo a su vez el derecho a la organización sindical.

Así fue que como un primer resultado del diálogo, el pasado 18 de enero de 2010 el gobierno emitió el Decreto Ejecutivo 225, que reforma el decreto 1701, luego de una docena de reuniones de diálogo establecido entre las centrales sindicales del país y el gobierno, iniciadas en septiembre pasado. Según el Ministerio de Relaciones Laborales este decreto se basó en los 22 acuerdos alcanzados mediante el diálogo, y aunque se mantienen 8 desacuerdos con las centrales sindicales, este decreto puede ser considerado como el primer punto de encuentro entre dichos actores, sin que por ello se den por superadas las diferencias de fondo entre estos actores.

Notas

- * Artículo redactado en febrero de 2010.
- 1 Entrevista realizada el 26 de enero de 2010.
- 2 Entrevista realizada el 23 de enero de 2010.
- 3 Entrevista realizada el 21 de enero de 2010.



Fotos: Patricio Rivas